

El Consejo de Estado suspende la resolución que autorizó las negociaciones de paz con la Segunda Marquetalia, hoy denominada Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (CNEB)

- La decisión concluye, de manera preliminar, que quienes abandonaron el *Acuerdo Final para la Paz* del 2016 y volvieron a las armas no pueden participar en negociaciones políticas de paz previstas para los grupos armados organizados al margen de la ley.

Bogotá, 01 de julio 2026 (@FEDe_Colombia_). El Consejo de Estado suspendió provisionalmente los efectos de la Resolución 064 del 28 de febrero de 2024, mediante la cual el Gobierno nacional autorizó la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz con la organización entonces denominada Segunda Marquetalia, hoy Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (CNEB)¹. La decisión fue adoptada al resolver una solicitud de medida cautelar presentada en el marco de la demanda de nulidad simple que contra ese acto administrativo presentó la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) el 19 de marzo de 2024. Esta demanda fue admitida el 9 de mayo del mismo año.

La decisión marca un precedente sobre el alcance de la Ley 2272 de 2022, pues en ella se concluye, de manera preliminar, que el Gobierno nacional no puede adelantar diálogos políticos con las disidencias de las FARC-EP que sean integradas por excombatientes que regresaron a las armas después de suscribir el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* del 2016. Según el Consejo de Estado, esa prohibición constitucional y legal comprende a la CNEB.

La decisión del Consejo de Estado explica que la Constitución prohíbe aplicar instrumentos de justicia transicional a quienes, una vez desmovilizados, continúan delinquir. En desarrollo de ese mandato constitucional, la Ley 2272 de 2022 estableció dos mecanismos diferenciados dentro de la política de paz. Por un lado, las negociaciones de paz, reservadas exclusivamente para los grupos armados organizados al margen de la ley, con los que es posible suscribir acuerdos de paz. Por el otro, los acercamientos y las conversaciones con las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, que buscan únicamente el sometimiento a la justicia y el desmantelamiento de las organizaciones criminales.

Con base en esa diferenciación, el Consejo de Estado concluyó, de manera preliminar, que la Resolución 064 de 2024 otorgó al CNEB un tratamiento jurídico que la Constitución y la ley no permiten. Aunque el acto administrativo reconoció a la Segunda Marquetalia como un “grupo armado organizado al margen de la ley” para instalar una mesa de negociación política y pactar un acuerdo de paz, el Consejo de Estado consideró que su naturaleza jurídica corresponde a la de una “estructura armada organizada de crimen de alto impacto”, integrada por exmiembros de las FARC-EP que, tras acogerse al Acuerdo Final de Paz de 2016, incumplieron lo pactado y retornaron a la actividad armada criminal. Por esa razón, concluyó que el Gobierno únicamente

¹ El Gobierno nacional expidió posteriormente la Resolución 202 del 9 de julio de 2025, mediante la cual dispuso que todas las referencias a la Segunda Marquetalia contenidas en los actos administrativos, acuerdos y protocolos expedidos desde la Resolución 064 de 2024 se entenderían, en adelante, en referencia a la Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (CNEB).

En consecuencia, el Gobierno nacional “autorizó” el cambio de nombre de la organización, manteniendo como fundamento de la negociación la Resolución 64 de 2024, decisión suspendida provisionalmente por el Consejo de Estado.

podía acercarse y conversar con esa organización con el fin de someterla a la justicia y desmantelarla, pero no para hacer negociaciones políticas de paz.

También dice el Consejo de Estado que permitir un nuevo proceso de negociación política con quienes incumplieron el *Acuerdo Final de Paz* comprometería las garantías de no repetición y desconocería los límites fijados por la Constitución y la ley para quienes, después de haberse beneficiado de un proceso de paz, decidieron reincidir en la violencia armada.

En el contexto de esta decisión del Consejo de Estado, es importante tener en cuenta que, el pasado 26 de marzo de 2026, la Fiscalía General de la Nación ordenó la captura del estado mayor de la Segunda Marquetalia, hoy CNEB, por el magnicidio del senador y precandidato a la presidencia Miguel Uribe Turbay².

“Mientras permanezca vigente esta medida cautelar del Consejo de Estado, la resolución que autorizó la instalación de la mesa de diálogos queda suspendida, lo que significa que el fundamento jurídico sobre el que se inició ese proceso de paz no podrá producir efectos hasta que el Consejo de Estado adopte una decisión definitiva”, aseguró Andrés Caro, director de FEDe. Colombia.

² <https://www.fiscalia.gov.co/noticias/ordenes-de-captura-contraintegrantes-del-estado-mayor-de-la-segunda-marquetalia-por-magnicidio-de-miguel-uribe-turbay/>